



Resolución de 13 de marzo de 2023, de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales por la que se convocan para el año 2023 ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto.

El artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establece que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales podrá conceder a las empresas productoras independientes ayudas selectivas para proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, sean de carácter documental o experimental o incorporen nuevos realizadores.

Asimismo, los artículos 19 y 20 de la mencionada Ley establecen, respectivamente, las disposiciones generales y la normativa aplicable al régimen de ayudas previsto en la presente convocatoria.

Por su parte, la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, establece las normas, requisitos y el procedimiento para solicitar estas ayudas, así como los criterios de valoración de los proyectos y las obligaciones a que quedan sujetas las empresas beneficiarias de las mismas.

Esta convocatoria se desarrolla plenamente en un ámbito cultural, en aras de afianzar un nivel continuado de producción de obras audiovisuales diversas e innovadoras, con absoluta adecuación a los objetivos y principios rectores de la Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales, adoptada en la Conferencia General de la UNESCO celebrada en París el 20 de octubre de 2005, siendo ratificada por España, de acuerdo con el instrumento de ratificación publicado en el Boletín Oficial del Estado de 12 de febrero de 2007, así como con pleno respeto a otros acuerdos de carácter internacional en la materia, como la Declaración Universal de Derechos Lingüísticos.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8.1 que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En su cumplimiento, el Ministerio de Cultura y Deporte aprobó, en dos fases, el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) para el periodo 2021-2023 con el objetivo de ayudar a la planificación, la ejecución y el seguimiento de las subvenciones gestionadas por el Ministerio. La Parte primera del PES, aprobada en mayo del 2021, recogió la información relativa a 84 líneas de subvenciones financiadas con el presupuesto ordinario, y en la Parte Segunda del Plan, aprobada en octubre de 2021 se incorporaron las subvenciones financiadas con fondos Europeos, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado el 16 de junio, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.





Las ayudas se presentan agrupadas en siete líneas estratégicas y catorce objetivos, que se completan con otro de carácter transversal, como: "Garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres".

La línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023 del Ministerio de Cultura y Deporte, dentro de la línea estratégica 1 "Garantizar una oferta cultural de calidad para todos" y el objetivo 2 "Fomentar el enriquecimiento de la creación, la oferta cultural y el sector audiovisual".

El centro gestor de la línea de ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto es el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual.

El objetivo específico de esta línea de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección, es conceder ayudas para proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social, sean de carácter documental o experimental, o incorporen nuevos realizadores, con especial atención a posibilitar e incrementar la producción de obras audiovisuales que empleen tecnologías innovadoras, como es el caso de las películas de animación, y salvar la brecha de género impulsando la incorporación de mujeres al sector, para lo cual se contará con la valoración de un órgano colegiado que a tal efecto se constituya.

En este sentido, los resultados esperados son mejorar el tejido industrial de las empresas cinematográficas que operan en el sector, posibilitando su fortalecimiento y facilitando el desarrollo de su actividad en un mercado abierto y competitivo, a través de un incremento de la dotación y consecuentemente de proyectos apoyados, y en concreto:

1. Estimular la producción de obras de animación. Los indicadores establecidos en el PES para 2023 son, por un lado, aumentar la producción de obras de animación, con el objetivo de 6 proyectos de animación subvencionados, y por otro lado, aumentar la dotación otorgada a cada proyecto de animación hasta 800.000 euros.
2. Aumentar la producción de obras dirigidas exclusivamente por mujeres. Los indicadores establecidos en el PES para 2023 son, por un lado, aumentar la producción de obras dirigidas exclusivamente por mujeres, con el objetivo de 26 proyectos subvencionados, y por otro lado, aumentar la dotación otorgada a cada proyecto dirigido por mujer, al menos en 400.000 euros.

Esta convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de las potenciales personas destinatarias con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las





medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas, manteniéndose además el nivel de participación de las Comunidades Autónomas en el procedimiento de valoración y concesión de las ayudas.

El presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los siguientes apartados:

Primero. Objeto, condiciones y régimen jurídico.

Se convocan, para el año 2023, mediante régimen de concurrencia competitiva, ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto mediante convocatoria abierta con dos procedimientos de selección, reguladas en el artículo 25 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre. Dichas ayudas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.3 y 22 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, están limitadas a proyectos que se encuentren dentro de una de las siguientes categorías:

- a) Que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social.
- b) Que sean de carácter documental. Se entienden como tales las producciones de no ficción, de carácter creativo y que intentan expresar la realidad a partir de una perspectiva particular y/o personal. No tendrán consideración de documentales los reportajes audiovisuales de carácter periodístico o informativo.
- c) Que incorporen nuevos/as realizadores/as. Se entiende por nuevo/a realizador/a aquel/la que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.
- d) Que sean de carácter experimental. Se entienden como tales las producciones que emplean recursos expresivos -tanto visuales como sonoros- novedosos, de acuerdo a las propiedades tecnológicas del medio para explorar sus límites formales y superar las convenciones del lenguaje y la narrativa audiovisual de cada momento histórico.

Conforme al artículo 11.3 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, las ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto son incompatibles con las ayudas





generales para la producción de largometrajes sobre proyecto. Dentro del mismo ejercicio presupuestario, un proyecto sólo podrá participar en una de estas dos convocatorias de ayudas.

Los proyectos que participen en el primer procedimiento de selección de esta convocatoria de ayudas selectivas no podrán concurrir al segundo procedimiento de selección dentro del ejercicio 2023.

No obstante, las solicitudes presentadas en el primer procedimiento que no hayan obtenido ayuda, siempre que hubieran alcanzado la puntuación total mínima establecida en el apartado Noveno.2 de esta Resolución, así como cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto, se incorporarán al segundo procedimiento sin necesidad de presentarlas de nuevo, salvo manifestación en contra por parte de la empresa solicitante. Estas solicitudes se incorporarán al segundo procedimiento con la valoración y puntuación alcanzada en el primer procedimiento y no se admitirán las mejoras de esas solicitudes.

En ningún caso pueden concurrir a la presente convocatoria proyectos que en convocatorias anteriores hayan obtenido ayuda selectiva para la producción de largometrajes sobre proyecto, cualquiera que hubiera sido su importe, salvo cuando la empresa beneficiaria hubiera renunciado expresamente a dicha ayuda antes de su cobro o la hubiera devuelto voluntariamente y, en todo caso, antes de iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Un mismo proyecto podrá presentarse a diferentes procedimientos de selección de una misma línea de ayudas en distintos ejercicios presupuestarios, hasta un máximo de tres procedimientos de selección, siendo aplicable esta limitación desde la presentación del proyecto por primera vez. A estos efectos no se considerará como solicitud presentada cuando la empresa desista de la misma con anterioridad a que finalice el plazo para efectuar alegaciones a la propuesta de resolución provisional formulada por el órgano instructor.

Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de por lo previsto en la misma, se rigen por lo establecido en:

- la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio,
- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley,
- la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Segundo. Dotación e imputación presupuestaria.





1. La dotación presupuestaria para estas ayudas es de 30.000.000 euros, imputables al crédito de la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023.

2. En los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 6.000.000 euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023. No obstante, la cantidad que, en su caso, pudiera aplicarse, dependerá de las cuantías no dispuestas en otras convocatorias de ayudas imputables al mismo concepto presupuestario.

3. Para el primer procedimiento de selección se reservarán 15.000.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023.

Para el segundo procedimiento de selección se reservarán 15.000.000 euros, imputables al crédito disponible en la aplicación 24.103.470, «Fondo de Protección a la Cinematografía», del Programa 335C, «Cinematografía», del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023. Asimismo, en el segundo procedimiento se prevé la posibilidad de fijar la cuantía adicional máxima indicada en el punto 2 de este apartado.

El importe sobrante del primer procedimiento podrá incorporarse íntegramente al segundo en el importe no comprometido.

4. Del total de la dotación, se destina un mínimo del 40% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras, un mínimo del 15% y un máximo del 25% a proyectos de carácter documental y un mínimo del 10% a proyectos de animación y, asimismo, se destinará un máximo del 10% a proyectos de carácter experimental y un mínimo del 5% para coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria.

Las reservas señaladas se llevarán a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el apartado Noveno.2 de la presente convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no se agote, se trasladará de nuevo a la dotación general de estas ayudas.

Tercero. Cuantía de la ayuda.

1. El total de la cuantía de las ayudas a la producción que reciba un largometraje no puede superar la correspondiente intensidad establecida en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

2. El importe máximo de ayuda que puede concederse a cada uno de los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero es de 800.000





euros o de 300.000 para las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, siempre que dicho importe no supere el 40% del coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, tal y como queda definido en el artículo 13 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, o que dicho importe no supere el 50% y el 70% del coste reconocido al largometraje, según lo previsto en los puntos 3 y 4 de este apartado Tercero.

El importe máximo de ayuda a la que pueden acceder los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero, coincidirá con el porcentaje de intensidad referido en el párrafo 1 de este apartado que resulte de aplicación sobre el coste reconocido al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

3. El importe de la ayuda se amplía hasta el 50% del coste reconocido para aquellos proyectos que puedan alcanzar una intensidad máxima del 75% y del 80% del coste reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, conforme a lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre.

4. Asimismo, conforme se establece en el artículo 24.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, el importe de la ayuda se amplía hasta el 70% del coste reconocido para aquellos proyectos que tengan un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación. A estos efectos, estarán incluidos dentro de este supuesto, sin que el importe de la ayuda pueda superar la intensidad máxima a la que se refiere el párrafo 1, los proyectos incluidos en:

- a) Las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero, que en la valoración de los proyectos, correspondiente al apartado Octavo.3 de esta Resolución, alcancen una puntuación mínima de 35 puntos. Además, que la persona que dirija el proyecto solicitante de la ayuda haya obtenido premio en la categoría de mejor dirección o mejor dirección novel, o que una película de largometraje suya haya obtenido premio en la categoría de mejor película, mejor película de animación o mejor documental en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.
- b) La categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero, que en la valoración de la calidad y valor artístico del proyecto, correspondiente al apartado Octavo.3 de esta Resolución, alcancen una puntuación mínima de 50 puntos y que la persona que dirija el proyecto haya obtenido premio en la categoría de mejor dirección o mejor dirección novel, o que una película de largometraje suya haya obtenido premio en la categoría de mejor película, mejor película de animación o mejor documental en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II.

En el caso de largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, el reconocimiento de coste se referirá únicamente a la participación española en los mismos.

5. La cuantía concedida a cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas, de acuerdo con la definición de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de





julio, no podrá superar el 10% de la dotación que se establece en el apartado Segundo de la presente Resolución. Para el cálculo de dicha cuantía, se tendrán en cuenta los porcentajes de ejecución efectiva de gasto de cada empresa productora en cada proyecto.

6. El importe total de la ayuda que corresponda a un largometraje será minorado cuando no concurra alguno de los siguientes requisitos, que se establecen en el artículo 24.1 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine:

- a) Emplear, en su versión original, alguna de las lenguas oficiales españolas.
- b) Utilizar en sus rodajes el territorio español de forma mayoritaria.
- c) Realizar la posproducción en estudio y los trabajos de laboratorio mayoritariamente en territorio español. Dicho requisito será también exigible en los procesos de producción de las obras de animación.

La ayuda será minorada en un 10% por cada uno de los requisitos anteriores que no se cumplan en la realización del largometraje, lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de otorgar el certificado de nacionalidad española al mismo, procediéndose entonces a realizar, en su caso, la correspondiente minoración de la ayuda percibida.

No obstante, dicha minoración se realizará en el momento de la concesión de la ayuda cuando el solicitante haya comunicado previamente al Instituto la no concurrencia de alguno de los citados requisitos.

Las minoraciones dispuestas en este punto 6 no resultan de aplicación a los largometrajes realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras.

7. Cada empresa productora o conjunto de productoras vinculadas sólo puede resultar beneficiaria en el mismo ejercicio de un máximo de tres ayudas, o de cuatro ayudas si uno de los proyectos beneficiarios es una coproducción con empresas extranjeras en la que la participación española es minoritaria. Para esta limitación se tendrá en cuenta las empresas productoras titulares del proyecto, tanto si ejecutan gasto como si no, lo que se comprobará también en el momento de obtención del certificado de nacionalidad.

Cuarto. Requisitos y compromisos para obtener la condición de empresa beneficiaria.

Pueden acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria las empresas productoras independientes, conforme a la definición contenida en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, que cumplan los siguientes requisitos y compromisos:

1. Tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.
2. No haber sido objeto de sanción consistente en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por el incumplimiento de cualquier normativa, y en especial en materia de igualdad entre mujeres y hombres de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo





5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

3. No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 y 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la empresa solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

4. Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la medida que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, quedando a salvo lo dispuesto en la legislación de propiedad intelectual en materia de transmisión y ejercicio de los derechos de tal naturaleza. Este requisito se entenderá cumplido en el supuesto de que la titularidad de los derechos sobre la obra se encuentre distribuida entre las empresas coproductoras de la misma.

La titularidad deberá mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

5. Cumplir la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico y, en particular, estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda pública estatal.

6. Cumplir con la obligación sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

7. Cuando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, para obtener la condición de beneficiarias éstas constituirán la agrupación a que se refiere el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, formalizando a tal efecto un acuerdo en el que harán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos y el importe del presupuesto a ejecutar por cada una de ellas, independientemente de cuáles sean los porcentajes de titularidad que dichas empresas productoras ostenten sobre el proyecto.

Sólo podrán resultar beneficiarias de las ayudas las empresas productoras que ejecuten el gasto, y exclusivamente en el porcentaje de su ejecución. Cuando se acredite el coste de la





película, si el presupuesto declarado en ese momento es superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y se calcularon los porcentajes de compromiso de ejecución, la posible variación de esos porcentajes no ocasionará el reintegro correspondiente de ayuda, siempre que las empresas beneficiarias hayan gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

En dicho acuerdo se identificará a la productora-gestora, con capacidad de representación para actuar en nombre y por cuenta de todas las productoras, a los efectos de la presentación de la solicitud de la ayuda y de la documentación complementaria, así como de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención y de su justificación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción para el reintegro y las infracciones, en su caso, previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumirá la condición de productora-gestora del proyecto la empresa que asuma el mayor porcentaje de compromisos de ejecución del mismo, que deberá corresponderse con un porcentaje igual de gasto justificado. En el caso de que varias empresas productoras asuman por igual el mayor compromiso de ejecución, deberán designar entre ellas a la productora-gestora.

Todas las empresas que formalicen el acuerdo de agrupación deberán reunir los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiarias de la ayuda, así como los requisitos generales establecidos en el artículo 24 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, en el artículo 5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, y en la demás normativa que resulte de aplicación y todas ellas tendrán la condición de beneficiarias. Asimismo, en el caso de las agrupaciones de interés económico, todas las empresas productoras que las integren deberán cumplir los mencionados requisitos.

8. Estar al corriente del pago de obligaciones por reembolso de subvenciones, en los términos del artículo 13 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, lo que se acreditará mediante la declaración responsable al efecto.

9. La empresa productora solicitante de la ayuda deberá tener empleada en la empresa o incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, acreditado mediante documento emitido por el organismo competente. Este requisito no será exigible cuando se trate de proyectos de carácter documental o experimental.

10. Comprometerse a que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje se realice en España o revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o servicios de nacionalidad española.

En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este compromiso se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española.

11. Haber producido, aisladamente o en conjunto con sus empresas vinculadas, con una titularidad mínima sobre la obra del 10%, en los últimos seis años o doce años en caso de





películas de animación, al menos dos cortometrajes o un largometraje que hayan sido calificados por grupos de edad y obtenido el correspondiente certificado de nacionalidad española, o haya participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando se trate de proyectos realizados de manera conjunta por varias empresas productoras, la acreditación de la experiencia de la empresa beneficiaria se referirá a la productora-gestora que se identifique en la solicitud, de acuerdo con lo anterior. Asimismo, se referirá a la productora-gestora la valoración de la solvencia de la empresa beneficiaria prevista en el apartado 3 del Anexo I.A) y en el apartado b) del Anexo I.B) de esta Resolución de convocatoria.

No obstante, en el caso de que la empresa solicitante de la ayuda sea una agrupación de interés económico, la experiencia requerida así como la valoración de la solvencia se referirá únicamente a una sola empresa productora independiente que forme parte de ésta y que no sea, a su vez, una agrupación de interés económico y que, en el momento de solicitud de la ayuda, ostente la administración de la agrupación o sea la socia con mayor participación de la misma.

12. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, únicamente puede resultar beneficiaria la empresa coproductora española o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.5 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

13. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y compromisos anteriores, por constituir condiciones de acceso a las ayudas, dará lugar a la exigencia del reintegro de la cuantía total percibida, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinto. Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos de largometraje, incluidos los realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, objeto de estas ayudas, deben estar en disposición de obtener la nacionalidad española por cumplir los requisitos que para el acceso a la misma establece el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, lo que se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, y deben acreditar su carácter cultural, conforme se establece en el artículo 12 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

2. Los proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, podrán acceder a las ayudas siempre que antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes el proyecto de coproducción haya obtenido la preceptiva aprobación del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o del órgano autonómico competente. Para ello, deben haber presentado la correspondiente solicitud de aprobación de la coproducción internacional conforme a lo establecido en la Sección 2ª del





Capítulo II del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, al menos, ocho días antes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de las ayudas. La aprobación de la coproducción internacional estará condicionada, no obstante, al cumplimiento de los requisitos necesarios. Por tanto, aquellos proyectos a los que se requiera la subsanación de requisitos, la no subsanación con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de ayudas dará lugar a la exclusión de los proyectos de la presente convocatoria de ayudas.

3. No pueden acceder a estas ayudas los proyectos que antes de recaer la decisión final de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes del procedimiento al que concurren, hayan presentado la solicitud de calificación por grupos de edad.

4. Los proyectos que en el momento de recaer la decisión final de la citada comisión hayan iniciado el rodaje, para resultar beneficiarios de la ayuda, deberán estar en condiciones de poder cumplir los plazos y obligaciones establecidos en los incisos b), c) y d) del apartado Decimocuarto de esta Resolución.

5. El proyecto deberá incluir, como medidas de accesibilidad universal, el subtítulo especial y la audiodescripción con arreglo a la normativa técnica aplicable, lo que se acreditará al momento de solicitar la calificación de la película presentando certificación sobre dichos extremos efectuada por una empresa homologada, y al entregar la copia en Filmoteca, con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles.

6. Los proyectos incluidos en las categorías de los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta Resolución deben acreditar que el proyecto tiene garantizada una financiación de, al menos, el 15% del presupuesto previsto para la producción del largometraje.

A efectos de comprobar dicha financiación, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tendrá en cuenta la declaración responsable que se indica en el apartado Séptimo.2.a) y, en su caso, la documentación que se especifica en el apartado Noveno.9 de esta Resolución.

Cuando se trate de proyectos de largometraje realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española en los mismos que en su día sea reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

7. Los proyectos a los que se refiere la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero de esta Resolución, que el coste máximo que en su día se reconozca al largometraje por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales sea de 300.000 euros y el coste mínimo de 80.000 euros.

Cuando estos proyectos se realicen en régimen de coproducción con empresas extranjeras, el presupuesto total de los mismos no podrá sobrepasar tampoco dichos límites.

8. Los proyectos de largometraje que resulten beneficiarios deberán incluir un sistema de medición y registro de impacto medioambiental que contemple parámetros de sostenibilidad





en el transporte, alojamiento, catering, reutilización y reciclado de materiales, gestión de residuos, ahorro energético y consumo eficiente de recursos naturales o un plan de reducción de huella de carbono, lo que se acreditará presentando ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales un certificado sobre dichos extremos efectuado por una entidad certificadora.

9. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos 1, 5 y 7 de este apartado, cuyo cumplimiento se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de realizar la calificación por grupos de edad y el reconocimiento de coste del largometraje, por constituir requisitos esenciales de acceso a la ayuda, determinará la revocación de la misma y la exigencia del reintegro total de las cantidades percibidas por las empresas productoras, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10. El incumplimiento del requisito establecido en el párrafo 8 de este apartado, cuyo cumplimiento se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de realizar la calificación por grupos de edad y el reconocimiento de coste del largometraje, dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida por las empresas productoras, sin perjuicio, además, de la incoación, en su caso, del correspondiente procedimiento sancionador, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sexto. Requisitos y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La solicitud y los modelos normalizados disponibles en la misma se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a los requisitos que la rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>).

Todos los actos y trámites relativos al procedimiento de gestión de estas ayudas serán notificados a las empresas interesadas mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte o a través de la dirección electrónica habilitada única, a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La presentación de solicitudes de ayudas implica la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Resolución. A dichas solicitudes les será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados a la misma adolezcan de algún defecto, se requerirá a la empresa interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de lo que se dejará constancia en la Resolución a la que se refiere el apartado Décimo.

No obstante, los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

El plazo máximo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación





preceptiva señalada en el apartado Séptimo, en el primer procedimiento de selección, será de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14 horas, hora peninsular, del último día de plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes acompañadas de la documentación preceptiva señalada en el apartado Séptimo, en el segundo procedimiento de selección, se iniciará el día 17 de mayo de 2023 y finalizará el día 7 de junio de 2023, a las 14 horas, hora peninsular.

3. Mediante publicación de Resolución de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, serán notificadas las solicitudes admitidas y excluidas de la presente convocatoria, dejando constancia de aquellas que quedan excluidas por desestimadas y considerarse desistidas de su solicitud.

Séptimo. Documentación.

Junto a la solicitud de la ayuda, en la que se especificará la denominación social, el NIF, domicilio fiscal, teléfono, dirección postal, dirección electrónica, se deberá aportar la siguiente documentación:

1. Documentación específica a presentar por todas las empresas incluidas en todas las categorías del apartado Primero de esta Resolución:
 - a) Guion (y/o escaleta en el caso del documental) y sinopsis de la película.
 - b) Memoria de la película, que debería incluir: una memoria de dirección (intenciones y bases creativas del proyecto), una memoria de producción (motivaciones, público al que se dirige la película y plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra) y un enlace en el texto de la memoria (con la correspondiente contraseña cuando sea necesario) para el visionado de un teaser o un vídeo pitch de hasta tres minutos como máximo en el que el director/directora y/o el productor/productora expliquen el proyecto. En el caso de tratarse de una coproducción internacional minoritaria por la parte española, también información relativa al coproductor mayoritario. Se recomienda que la memoria incluya información que destaque cómo el proyecto responde a los criterios establecidos en el apartado Octavo 3.a) y 4.a) que evalúa Comisión de valoración.
 - c) Presupuesto de la película en modelo oficial, que podrá obtenerse a través de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>).
 - d) Plan de trabajo, con indicación del tiempo de rodaje y localizaciones.
 - e) Ficha técnico-artística, en formulario en modelo oficial descargable de la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con indicación de datos básicos del proyecto, equipo técnico principal y equipo artístico.
 - f) Historial profesional de la empresa productora solicitante de la ayuda, del director o directora y del/la guionista.





- g) Si se trata de proyectos a realizar en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la resolución de aprobación de la coproducción internacional, excepto cuando ésta haya sido aprobada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.
- h) En el supuesto previsto en el apartado Cuarto.7 de esta Resolución, documento de constitución de agrupación de empresas al que se refiere el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, firmado por todas las empresas productoras del proyecto, en el que se identifique a la productora-gestora como representante de las mismas, se fijen los porcentajes de titularidad de cada empresa en el proyecto, así como los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas, con el detalle suficiente que permita identificar los importes cuya ejecución asumen las mismas.
- i) Declaración responsable de la relación de empresas vinculadas con todas las empresas beneficiarias de la ayuda, atendiendo al criterio de vinculación del artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- j) Declaración responsable de haber producido, aisladamente o en conjunto con sus empresas vinculadas, con una titularidad mínima sobre la obra del 10%, en los últimos seis años, o doce años en caso de películas de carácter documental y películas de animación, al menos dos cortometrajes o un largometraje que hayan sido calificados por grupos de edad y obtenido el correspondiente certificado de nacionalidad española, o hayan participado en una serie o película de televisión como productora encargada de la producción, con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.
- k) Declaración responsable de la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, así como, en su caso, la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- l) Declaración responsable de que se va a incluir en la película objeto de ayuda el subtítulo especial y la audiodescripción como medidas de accesibilidad universal.
- m) Declaración responsable de que en caso de que la empresa solicitante resulte beneficiaria de la ayuda se acreditará estar al corriente del pago, como mínimo, del 33% del precio del guion, con anterioridad al pago de la ayuda, excepto en el caso de las coproducciones internacionales en las que el pago del guion se realice por el país coproductor. Si el proyecto cuenta con dos o más guionistas, el pago del 33% se referirá al efectuado a cada guionista.
- n) Declaración responsable de que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española del largometraje.
- o) Declaración responsable de que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se va a realizar en España o revertir en autores o en equipos técnicos, artísticos o de servicios españoles.
- p) Declaración responsable de ser productora independiente de acuerdo con la definición del artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.
- q) Declaración responsable de que el proyecto incluirá un sistema de medición y registro





de impacto medioambiental o un plan de reducción de huella de carbono.

Respecto a los documentos enumerados en los incisos a), b) c), d), e) y f), el órgano instructor comprobará su presentación para su envío a los vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, pero no comprobará su contenido a efectos de determinar aspectos cualitativos de los mismos y, por tanto, a efectos de efectuar requerimiento de subsanación sobre dichos aspectos.

2. Documentación específica a presentar por las empresas que soliciten ayuda para proyectos referidos en las categorías de los incisos a), b) y c) del apartado Primero:
 - a) Declaración responsable, en el documento normalizado específico, del Plan de financiación del proyecto e importe de la ayuda solicitada.
 - b) Declaración responsable, en el documento normalizado específico, de la siguiente información del proyecto para el que se solicita la ayuda:
 - 1º Datos generales y específicos de la solicitud.
 - 2º Datos específicos de los criterios de evaluación establecidos en el Anexo I.A).
 - c) Excepto para los proyectos referidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero de esta Resolución, declaración responsable del cumplimiento de la obligación de tener empleada en la empresa o de incorporar al proyecto, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, reconocido como tal por el organismo competente.
 - d) Declaración responsable de que, al menos, se va a destinar a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, conforme a lo establecido en el apartado Decimocuarto.1.ñ) de esta Resolución.
 - e) Declaración responsable de que el estreno del largometraje tendrá lugar, como mínimo, en el número de salas que se determina en el apartado Decimocuarto.1.o) de esta Resolución.
3. Documentación específica a presentar por las empresas que soliciten ayuda para proyectos referidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero:
 - a) Declaración responsable, en el documento normalizado específico, del Plan de financiación del proyecto e importe de la ayuda solicitada.
 - b) Declaración responsable de datos generales y específicos de la solicitud para la evaluación del proyecto, conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.B).
4. Documentación general a presentar por las empresas solicitantes de estas ayudas incluidas en todas las categorías del apartado primero:
 - a) Si la empresa solicitante está inscrita en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, manifestación expresa de que los datos que constan en el mismo no han sufrido modificación respecto de los ya existentes o, en otro caso, documentación suficiente que acredite las modificaciones efectuadas.





- b) Si la empresa solicitante no está inscrita en el citado Registro, la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. En el caso de la inscripción provisional a la que se refiere el artículo 31.2 de la citada norma, deberá aportarse, además, una declaración responsable con el compromiso de que la empresa tendrá la residencia o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de las ayudas.
- c) Autorización expresa de las empresas solicitantes de la ayuda para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación.

No obstante, la empresa solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes. En el caso de haber caducado la validez de dichas certificaciones, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución y el pago de la ayuda.

Las empresas deben estar al corriente de cumplimiento de dichas obligaciones durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.

- d) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar certificación sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Dicha certificación será emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- e) Cuando las empresas soliciten ayuda por importe superior a 30.000 euros y, además, de acuerdo con la normativa contable puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberán aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Declaración responsable, en su caso, de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y por reembolso de subvenciones, así como de comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.
- g) Declaración responsable, en el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los





créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

- h) Declaración responsable de no haber sido sancionada con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.
- i) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con excepción de la letra e) conforme a lo previsto en la letra c) anterior, debiendo permanecer en esta situación durante todo el procedimiento de tramitación de las ayudas, hasta el pago de las mismas.
- j) Declaración responsable sobre cualesquiera otras ayudas o subvenciones públicas, nacionales o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad o proyecto.
- k) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en relación a la película anterior de la misma productora que haya recibido ayuda estatal. En caso de que la productora no hubiera recibido ninguna ayuda estatal deberá presentar declaración responsable sobre este extremo.
- l) Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, en el caso de que le sea aplicable, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- m) Aquella otra documentación, declaración responsable o aceptación que sea requerida por el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales antes de la fecha de pago de la ayuda.

Todas las declaraciones responsables referidas en el apartado Séptimo se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, conforme a los requisitos que la rigen (<https://sede.mcu.gob.es/>). Además, las declaraciones responsables referidas en los puntos 1.i), 1.p) y todas las del punto 4 de este apartado Séptimo deberán estar firmadas por todas las empresas que ejecuten gasto en el proyecto.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la empresa interesada junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá estar en castellano o traducida al castellano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Octavo. Instrucción del procedimiento y valoración de los criterios de selección.





1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, que realizará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formular la propuesta de resolución.

Los proyectos serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, regulada en el artículo 33 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, de acuerdo con los criterios que se detallan en los párrafos 2 y 3 de este apartado Octavo.

Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación y declaraciones responsables aportadas, conforme a lo establecido en el apartado Séptimo, durante los plazos de presentación de solicitudes indicados en el apartado Sexto.2 de esta Resolución. Por tratarse de un procedimiento de concesión de ayudas en concurrencia competitiva, y como tal, iniciado de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud, una vez terminados los plazos de presentación de solicitudes en cada procedimiento de selección. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

2. De acuerdo con los baremos de preevaluación previstos en el Anexo I.A) y II de esta Resolución, los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta Resolución podrán obtener una puntuación objetiva máxima de hasta 50 puntos, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Carácter cultural del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 3 puntos.
- b) Trayectoria del director o directora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 5 puntos.
- c) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- d) Viabilidad económica y financiera del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 10 puntos.
- e) Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 24 puntos.

Además, la empresa productora solicitante con domicilio social en las Islas Canarias obtendrá una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación total de 50 puntos.

A efectos de comprobar dicha puntuación, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales tendrá en cuenta la declaración responsable que se indica en el apartado Séptimo.2.b) y, en su caso, la documentación que se especifica en el apartado Noveno.9 de esta Resolución.

Para que los proyectos sean evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, en la preevaluación los proyectos deberán acreditar que





alcanzan una puntuación mínima de 25 puntos, con carácter general, y una puntuación mínima de 17 puntos las coproducciones con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, sobre una puntuación máxima de 50 puntos.

3. Por su parte, la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes evaluará, sobre una puntuación máxima de 50 puntos, los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta Resolución que hayan alcanzado en la preevaluación la puntuación mínima establecida en el párrafo anterior, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

a) Con hasta un máximo de 45 puntos, la calidad, valor artístico y nivel de desarrollo del proyecto, atendiendo específicamente, a los siguientes criterios:

1º. Proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Calidad del guion y de los diálogos (de 1 a 5 puntos)
- iii. Tratamiento de los personajes (de 1 a 5 puntos)
- iv. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- v. Memoria de dirección (de 1 a 5 puntos)
- vi. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
- vii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- viii. Equipo autoral y equipo técnico. Si es una coproducción minoritaria española con empresa extranjera, además, trayectoria y solvencia de las empresas coproductoras mayoritarias extranjeras y equipo autoral y técnico extranjero (de 1 a 5 puntos)

2º. Proyectos de carácter documental:

- i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
- ii. Investigación que desarrolla (de 1 a 5 puntos)
- iii. Estructura (de 1 a 5 puntos)
- iv. Propuesta formal (de 1 a 5 puntos)
- v. Memoria de dirección (de 1 a 5 puntos)
- vi. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
- vii. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
- viii. Equipo autoral y equipo técnico. Si es una coproducción minoritaria española con empresa extranjera, además, trayectoria y solvencia de las empresas coproductoras mayoritarias extranjeras y equipo autoral y técnico extranjero (de 1 a 5 puntos)

b) Con hasta un máximo de 5 puntos la adecuación del presupuesto presentado al proyecto.

Únicamente los proyectos que en la evaluación realizada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes obtengan un mínimo de 25 puntos, podrán ser considerados para obtener ayuda.





La suma total máxima obtenida de la puntuación objetiva y de la evaluación de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes será de 100 puntos.

4. Los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero serán evaluados por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, sobre una puntuación máxima de 74 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios y puntuaciones:

- a) La calidad y valor artístico del proyecto (hasta 70 puntos):
 - i. Relevancia y originalidad del proyecto (de 1 a 10 puntos)
 - ii. Memoria de dirección (de 1 a 10 puntos)
 - iii. Memoria de producción (de 1 a 5 puntos)
 - iv. Utilización de recursos expresivos novedosos y radicales (de 1 a 10 puntos)
 - v. Estructura (de 1 a 5 puntos)
 - vi. Propuesta formal en su conjunto (de 1 a 5 puntos)
 - vii. Tratamiento visual (de 1 a 5 puntos)
 - viii. Tratamiento sonoro (de 1 a 5 puntos)
 - ix. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (de 1 a 5 puntos)
 - x. Equipo autoral y equipo técnico (de 1 a 10 puntos)
- b) Adecuación del presupuesto presentado al proyecto (hasta 4 puntos).

Además, los proyectos de carácter experimental podrán obtener una puntuación objetiva de hasta 26 puntos atendiendo a los siguientes criterios conforme al baremo previsto en los Anexos I.B) y II de esta Resolución:

- a) Financiación del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 10 puntos.
- b) Solvencia de la empresa solicitante o de la que ostenta la condición de productora-gestora del proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.
- c) Participación de mujeres en el proyecto presentado a la convocatoria: hasta 8 puntos.

La suma total máxima obtenida de la puntuación objetiva y de la evaluación de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes será de 100 puntos.

Además, la empresa productora solicitante con domicilio social en las Islas Canarias obtendrá una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación total de 100 puntos.

5. No podrán acceder a las ayudas aquellos proyectos en los que participe, directa o indirectamente, un o una vocal de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, salvo renuncia escrita expresa, producida con anterioridad a la constitución de dicho órgano.





6. Cualquier comunicación de las personas solicitantes o interesadas en los proyectos presentados con vocales de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, comportará la exclusión del proyecto de la convocatoria y el archivo de la correspondiente solicitud, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que se pudiera derivar de dicha comunicación.

Noveno. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. A la vista de la valoración de la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, el órgano instructor asignará una puntuación total a cada proyecto objeto de valoración, resultante de sumar:

- a) En los proyectos incluidos en las categorías establecidas en los incisos a), b) y c) del apartado Primero de esta Resolución: la puntuación obtenida en la preevaluación de acceso, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I.A) y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.
- b) En los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso d) del apartado Primero de esta Resolución: la puntuación objetiva, de acuerdo con los baremos que se establecen en los Anexos I.B) y II, junto con la obtenida por la valoración de la Comisión.

2. El órgano instructor establecerá una prelación de proyectos en función de la puntuación total obtenida por los mismos y se adjudicarán las ayudas, con el límite de la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, a los proyectos que hayan obtenido una puntuación total mínima de 70 puntos con carácter general y una puntuación total mínima de 60 puntos para los proyectos incluidos en las categorías b) y d) del apartado Primero.

3. Una vez realizado el reparto de la dotación, en el caso de que la suma de las ayudas que hayan correspondido a los proyectos para los que se ha establecido diversas reservas no alcancen los porcentajes mínimos establecidos en el apartado Segundo.4 de esta Resolución, se adjudicará ayuda a los proyectos siguientes en la prelación, con el límite de las puntuaciones totales mínimas establecidas en el párrafo anterior. Cuando alguna o todas las reservas de crédito para esos proyectos no se agoten, se trasladarán a la línea general.

4. El reparto de la cuantía de las ayudas se efectuará con el siguiente criterio:

- a) Proyectos con una puntuación total entre 100 y 80 puntos: 100% de la ayuda solicitada.
- b) Proyectos con una puntuación total entre 70 y 79,99 puntos: 95% de la ayuda solicitada.
- c) Proyectos con una puntuación total entre 60 y 69,99 puntos: 90% de la ayuda solicitada

5. En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, el órgano





instructor acudirá, para deshacer dicho empate, a la puntuación obtenida por los proyectos en la valoración efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes, por este orden:

- a) Proyectos que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social: criterios i, ii, vi, v, iii, viii, vii y iv del apartado Octavo.3.a).1º.
- b) Proyectos de carácter documental: criterios i, ii, vi, iv, viii, v, vii y iii del apartado Octavo.3.a).2º.
- c) Proyectos que sean de carácter experimental: criterios i, ii, iv, x, v, iii, vi, vii, viii y ix del apartado Octavo.4.a).

6. Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto en el primer procedimiento de selección, dicho proyecto se incorporará al segundo procedimiento conforme se establece en el apartado Primero de esta Resolución, salvo manifestación en contra por parte de la empresa solicitante.

Cuando la dotación presupuestaria disponible no resulte suficiente para cubrir la ayuda correspondiente al último proyecto en el segundo procedimiento de selección, la empresa beneficiaria de la misma podrá optar por aceptar el sobrante o por concurrir a la convocatoria de ayudas del ejercicio siguiente.

7. Una vez efectuada la tramitación pertinente de cada procedimiento de selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución provisional, que se hará pública en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales concediéndose a las empresas productoras interesadas un plazo de diez días para presentar alegaciones. (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>),.

8. Se hará pública la valoración pormenorizada efectuada por la Comisión de ayudas a la producción de largometrajes y cortometrajes.

9. Las empresas productoras solicitantes de ayuda cuyos proyectos estén relacionados como beneficiarios de ayuda y como suplentes en las propuestas de resolución provisional, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional de cada procedimiento de selección, los siguientes documentos sustituidos por declaraciones responsables en el momento de la solicitud:

- a) Contrato en el que se acredite de forma inequívoca la cesión a la empresa productora de los derechos sobre el guion, el importe de la contraprestación correspondiente a las personas autoras del mismo, así como en su caso la cesión de los derechos de opción sobre la obra preexistente.
- b) Cuando el proyecto esté coproducido por varias empresas, contrato de coproducción con indicación de los porcentajes de participación de cada productora en el proyecto.
- c) Cuando se acredite haber participado en una serie o película de televisión como





productora encargada de la producción, documentos que acrediten la experiencia probada de la empresa solicitante, en los términos establecidos en el apartado Cuarto.11 de esta Resolución.

- d) Para la acreditación de la trayectoria de la directora o director del proyecto en los festivales y/o premios en los términos establecidos en el apartado 2 del Anexo I.A) de esta Resolución, mediante la presentación de las cartas de invitación de los festivales en los que se haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos.
- e) Para la acreditación de la solvencia de la empresa productora solicitante de la ayuda, en los términos establecidos en el subapartado 3.2 del Anexo I.A) de esta Resolución, las cartas de invitación de los festivales en los que se haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos.
- f) Para la acreditación de la solvencia de la empresa productora solicitante y/o el director o la directora del proyecto, en los términos establecidos en el subapartado b.ii del Anexo I.B), las correspondientes cartas de invitación a la empresa productora y/o persona que dirige el proyecto, de los festivales en los que se haya participado hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate y, en su caso, los certificados de los premios expedidos por las personas directoras de los mismos que acrediten los puntos.
- g) Documento emitido por organismo oficial competente que acredite el grado de discapacidad, al menos del 33%, de la persona que dirige el proyecto, en su caso.
- h) Contratos con precio cierto expresado en euros, de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, por la empresa solicitante de la ayuda, o por cualquiera de las empresas de nacionalidad española coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio español, para su explotación en España. En el caso de adquisición anticipada de dichos derechos por parte de empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual de titularidad pública, se admitirá, asimismo, el importe que figure en la correspondiente resolución de adquisición, aunque todavía no se haya procedido a la formalización del respectivo contrato.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros, de adquisición anticipada de derechos de explotación del largometraje, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, por cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual o con sus empresas productoras filiales que operen en el territorio de los países de esas empresas coproductoras.





- i) Contratos, con precio determinado expresado en euros, formalizados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje de nacionalidad española, con empresas de distribución cinematográfica, siempre que éstas hayan tenido la recaudación mínima de 50.000 euros en el ejercicio 2022 o de 100.000 euros en el ejercicio 2019, conforme se establece en el apartado 1.a) de la Disposición adicional segunda de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros con empresas de distribución cinematográfica, siempre que éstas hayan tenido la recaudación mínima de 50.000 euros en el ejercicio 2022 o de 100.000 euros en el ejercicio 2019, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, por cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas distribuidoras de los países de esas empresas coproductoras.

- j) Contratos formalizados hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud por la empresa solicitante de la ayuda o por cualquiera de las empresas coproductoras del largometraje de nacionalidad española, con agencias de ventas internacionales, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales, o, en ambos casos, de los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros.

En el caso de los proyectos realizados en coproducción con empresas extranjeras en las que la participación española sea minoritaria, contratos con precio cierto expresado en euros con agencias de ventas internacionales, así como el importe de los contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio del país del que se trate, con empresas de distribución, plataformas on line y canales televisivos internacionales, o, en ambos casos, de los precontratos, siempre que incorporen un precio determinado, expresado en euros, formalizados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, por cualquiera de las empresas extranjeras coproductoras del mismo, con empresas distribuidoras de los países de esas empresas coproductoras.

- k) Resoluciones de concesión al proyecto, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del procedimiento de selección de que se trate, de cualesquiera ayudas públicas nacionales e internacionales señaladas en los Anexos I.A) y I.B) de esta Resolución.
- l) Los contratos a los que se refieren los incisos h), i) y j), así como las ayudas del inciso k), deberán referirse necesariamente al proyecto de largometraje para el que se solicita ayuda.
- m) Certificado bancario cuando la cuantía de los recursos propios no sea superior al 5%





del presupuesto del proyecto. Si excede de ese porcentaje, la necesaria constitución del aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca será exigible antes del pago de la ayuda.

- n) Los gastos realizados con anterioridad a la fecha de publicación de la propuesta de resolución provisional, afectos a la producción, que figuren en un informe de auditoría, justificados en los correspondientes contratos, facturas o movimientos bancarios. Dichos gastos deberán estar reconocidos conforme a la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película y la inversión del productor, modificada mediante Orden ECD/426/2019, de 11 de abril, con indicación expresa de la empresa que los ha realizado.
- ñ) Compromisos en los que figuren los importes de las capitalizaciones, hasta el límite máximo del 5% del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo. No se admitirán capitalizaciones de los gastos correspondientes a gastos generales, según la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre.
- o) Contratos, pagarés o documentos de valor equivalente en el tráfico mercantil en los que figure el importe, expresado en euros, de las aportaciones de inversores privados destinadas a la producción del largometraje, hasta un límite máximo del 5% del presupuesto. Dicho límite no será aplicable cuando las mencionadas aportaciones se justifiquen mediante la correspondiente transferencia o descuento bancario, o se aporte contrato en el que conste de forma fehaciente que dicha transferencia o descuento se producirá antes de la fecha de inicio de rodaje del largometraje.
- p) Asimismo, si no los hubieran aportado con anterioridad, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, en el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

10. Si la empresa productora solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la documentación presentada por la empresa solicitante no acredita parte o la totalidad de la puntuación asignada mediante las declaraciones responsables, se procederá a una nueva





valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, denegando la ayuda.

11. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las empresas interesadas, la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual formulará la propuesta de resolución definitiva de cada procedimiento de selección.

12. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en las Resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.

Décimo. Resolución.

La persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará la Resolución de concesión correspondiente a cada procedimiento de selección que proceda en el plazo máximo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del plazo establecido, en cada caso, para la presentación de las solicitudes.

Conforme se determina en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las empresas productoras interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Dichas Resoluciones se harán públicas en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/cine/inicio.html>).

En la Resolución del primer procedimiento de selección se incluirá:

- Relación de solicitudes presentadas.
- Relación con el nombre de las empresas beneficiarias, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas.
- Relación con el nombre de las empresas suplentes, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación con el nombre de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En la Resolución del segundo procedimiento de selección se incluirá:

- Relación de solicitudes presentadas.
- Relación con el nombre de las empresas beneficiarias, de forma ordenada por orden





de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto y de la cuantía individual concedida a cada una de ellas.

- Relación con el nombre de las empresas suplentes, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por los proyectos que, cumpliendo con los requisitos para obtener la condición de empresa beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.
- Relación con el nombre de las empresas a las que se deniega la ayuda por no alcanzar la puntuación mínima exigida en la convocatoria, de forma ordenada por orden de prelación de la puntuación obtenida por el proyecto.
- Relación de solicitudes excluidas por no cumplir con alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la empresa/s solicitante/s siguiente/s en orden de su puntuación. Para ello, se comunicará la opción a las empresas interesadas a fin de que, si no lo hubieran hecho con anterioridad, presenten la documentación conforme se establece en el apartado Noveno.9 en el plazo improrrogable de diez días. Una vez revisada la documentación, la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dictará el acto de concesión.

Las citadas Resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso- Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarlas directamente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/>).

Undécimo. Proyecto definitivo.

1. En el plazo de tres meses desde la notificación de la concesión de la ayuda, la empresa beneficiaria o la productora-gestora cuando se trate de un proyecto realizado por varias empresas, deberá presentar la documentación correspondiente al proyecto definitivo, que acredite la solvencia y eficacia suficientes para llevar a buen fin la realización del proyecto.

2. No se deberá presentar proyecto definitivo en los siguientes casos:

- a) En los proyectos de carácter experimental.
- b) En los proyectos indicados en la resolución de concesión, por haber acreditado, al





menos, el 70% de la financiación del proyecto teniendo en cuenta la acreditación efectuada con la solicitud y la ayuda otorgada.

3. Para el resto de empresas beneficiarias, la documentación a presentar por la empresa solicitante de la ayuda con el proyecto definitivo es:

- a) Presupuesto definitivo. El porcentaje que se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica, establecido en el apartado Decimocuarto ñ) de esta Resolución, se podrá reducir de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo a lo indicado en el apartado Duodécimo.2.
- b) Plan de financiación acreditativo de la disponibilidad de recursos financieros que cubran, al menos, el 70% del presupuesto aprobado. Además, si se acreditan recursos propios por cuantía superior al 5% del presupuesto definitivo, deberán estar acreditados mediante aval bancario o aval de una sociedad de garantía recíproca.
- c) Documentación justificativa del cumplimiento de encontrarse al corriente del pago de, como mínimo, del 33% del precio del guion presentado a la convocatoria, excepto en el caso de las coproducciones internacionales en las que el pago del guion se realice por el país coproductor. Si el proyecto cuenta con dos o más guionistas, el pago del 33% se referirá al efectuado a cada guionista. No se admitirán contratos en los que se exima del pago parcial o total del guion, excepto en los casos en los que se desempeñe por la misma persona la función de guionista y la de productor o productora empresaria individual.

Cuando alguno de los documentos aportados adolezca de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta, con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la revocación de la ayuda concedida.

Duodécimo. Justificación de la ayuda

1. La justificación final de la ayuda percibida se comprobará por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en el momento de realizar el reconocimiento de coste del largometraje, conforme a las normas y procedimiento establecidos en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, por la que se regula el reconocimiento de coste de una película.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la mencionada Orden, la acreditación de dicho coste deberá efectuarse mediante la aportación de un informe especial de auditoría, que será único cuando el largometraje haya sido realizado por varias empresas productoras.

La realización del citado informe de auditoría se regirá por lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





Dicho informe, además del contenido exigido en el citado artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, deberá justificar que los gastos facturados por cada empresa beneficiaria corresponden a los compromisos de ejecución asumidos por cada una de ellas en el inicial acuerdo formalizado antes de solicitar la ayuda y efectivamente ejecutados por las mismas, independientemente de cuales sean sus porcentajes de titularidad sobre el largometraje.

Todos los extremos que hayan sido objeto de valoración deberán acreditarse en el informe de auditoría sobre la base de las correspondientes facturas y contratos, que deberán quedar en posesión de la empresa hasta la resolución del coste, a disposición, en su caso, del órgano instructor. La no acreditación de estos extremos en el citado informe o la no presentación de los documentos requeridos al órgano instructor en el plazo de 10 días desde su solicitud, supondrá la minoración de la puntuación por la documentación no justificada, pudiendo determinar la minoración de la ayuda o el reintegro de la misma.

Las empresas beneficiarias de las ayudas y, en su caso, la empresa productora-gestora, deberán preparar la cuenta justificativa, con un contenido equivalente al previsto en el artículo 6 de la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, y presentarla, acompañada del informe del auditor, junto con la solicitud de reconocimiento de coste del largometraje.

2. El porcentaje mínimo establecido en el apartado Decimocuarto ñ) de esta Resolución que se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica se podrá reducir de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Importe de la ayuda obtenida es el 100% de la ayuda solicitada: 0%.
- b) Importe de la ayuda obtenida es el 95% o el 90% de la ayuda solicitada: 1%.

3. Las empresas beneficiarias de las ayudas podrán introducir modificaciones que supongan una reducción no superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubieran obtenido la ayuda, incluyendo los gastos relativos a copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 11.1 y 23.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, así como en lo establecido en los apartados Cuarto y Quinto de la presente Resolución.

Las modificaciones que impliquen una reducción del presupuesto superior al citado porcentaje darán lugar a la revocación de la ayuda y a la exigencia de su reintegro.

En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, la modificación del presupuesto se referirá exclusivamente a la parte española del mismo.

4. Cuando el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales compruebe que se ha visto modificada la puntuación asignada a un proyecto, en el momento de dictarse Resolución de concesión del certificado de nacionalidad y/o la Resolución de reconocimiento del coste del





largometraje, se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.

Lo anterior no supondrá, en ningún caso, la modificación de la resolución de concesión de las ayudas inicialmente concedidas.

La introducción de cambios sustanciales en el proyecto aprobado, tales como la sustitución de quienes realicen las actividades de dirección y guion, las modificaciones sustanciales del guion, así como la sustitución de cualquiera de las personas integrantes del equipo autoral y del personal creativo de carácter técnico a las que se refiere el artículo 4.j) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, y que haya supuesto la obtención de puntos, deberá ser comunicada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales con anterioridad a la solicitud de calificación y del certificado de nacionalidad para su autorización por la persona titular de la Dirección General, en los términos que dicha autorización establezca. El incumplimiento de la obligación de comunicación dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda concedida, si perjuicio de que se procederá a una nueva valoración, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro.

5. Cuando a lo largo del proceso de producción se produzca alguna modificación de los porcentajes de titularidad que sobre el proyecto ostenten las empresas productoras del mismo, deberá comunicarse al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a los únicos efectos de comprobar que dichas empresas mantienen la condición de beneficiarias y sin que, en ningún caso, ello implique ninguna redistribución del importe de las ayudas concedidas.

Las empresas que habiendo resultado beneficiarias se queden sin titularidad sobre el proyecto perderán dicha condición y quedarán obligadas a reintegrar el importe total de la ayuda percibida.

5. En el caso de que una empresa productora beneficiaria de una ayuda no ejecute parte de sus compromisos, quedará obligada a reintegrar el importe de aquélla correspondiente a los compromisos asumidos y no ejecutados, excepto cuando el presupuesto que se declare en la acreditación del coste de la película sea superior al presupuesto por el que se concedió la ayuda y la empresa haya gastado como mínimo la cuantía inicialmente comprometida.

6. La renuncia a la coproducción internacional tras la concesión de la ayuda dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda y, además, se procederá a una nueva valoración de los puntos obtenidos, minorando, cuando proceda, la ayuda concedida y, en su caso, declarando la revocación de la misma y la exigencia de su reintegro. Sin embargo, no dará lugar al reintegro del 10% de la ayuda y a la minoración de los puntos obtenidos cuando se modifique la coproducción inicialmente aprobada, así como cuando se sustituya la empresa y/o el país coproductor, siempre que el presupuesto correspondiente a la parte española no sufra una modificación que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

Cuando un proyecto haya resultado beneficiario de una ayuda selectiva como producción





íntegramente española, la posterior aprobación de una coproducción internacional a solicitud del interesado en relación con el mismo, conllevará la obligación del reintegro total de la misma, salvo que dicha aprobación no implique una modificación del presupuesto correspondiente a la parte española que suponga una reducción superior al 30% del presupuesto conforme al cual hubiera obtenido la ayuda.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

Decimotercero. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se hará efectivo en un único pago una vez notificada la resolución de concesión o, en los casos en los que se deba aprobar el proyecto definitivo, tras acreditarse la viabilidad del mismo, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de presentación del proyecto definitivo.

De no presentarse la documentación señalada en el apartado Undécimo en su totalidad y en los plazos correspondientes, a través de la Sede Electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/>), se producirá la declaración de pérdida del derecho al cobro mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

En el caso de los proyectos de carácter experimental, así como en el caso de aquellos proyectos que en la resolución de concesión se indique que no deben presentar proyecto definitivo por tener acreditado, al menos, el 70% de la financiación del proyecto, el pago se hará efectivo una vez dictada la mencionada Resolución de concesión y tras la presentación del correspondiente aval bancario o aval con una sociedad de garantía recíproca, en aquellos proyectos que hayan acreditado recursos propios por un importe superior al 5% del presupuesto del proyecto, así como la acreditación del cumplimiento de encontrarse al corriente del pago de, como mínimo, del 33% del precio del guion presentado a la convocatoria, conforme se indica en el apartado Undécimo.3 c).

Para hacerse efectivo el pago, las empresas beneficiarias deberán acreditar previamente encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como previa comprobación de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En el caso de que haya caducado su validez, cuando la empresa productora solicitante de la ayuda haya denegado expresamente la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículo 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los





términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, expedidas por los órganos competentes.

Dichos certificados pueden obtenerse de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En el caso de las empresas que hayan resultado beneficiarias de los préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.

Decimocuarto. Obligaciones.

1. Las empresas beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a:

a) Iniciar el rodaje y comunicarlo al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales según los plazos establecidos en el artículo 30.1.a) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

b) Comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el final de rodaje y solicitar la calificación por grupos de edad y el certificado de nacionalidad según los plazos establecidos en el artículo 30.1.b) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio. En largometrajes de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones, que deberá ser anterior, en todo caso, al proceso de mezclas y montaje. Estas circunstancias deberán acreditarse documentalmente.

El Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales comprobará, antes de resolver la calificación de la película, que el cumplimiento de la acreditación del fomento de la igualdad de género por la que se obtuvo puntuación objetiva figura en los títulos de crédito del largometraje. Dicha comprobación exige que la denominación de los puestos declarados coincida con los títulos de crédito de la película. En caso de incumplimiento, revisará la puntuación otorgada al proyecto y exigirá, cuando corresponda, el reintegro parcial o total de la ayuda concedida al mismo.

c) Acreditar al momento de solicitar el reconocimiento del coste de la película, que la película objeto de la ayuda ha obtenido el certificado sobre el sistema de medición y registro de impacto medioambiental o un plan de reducción de huella de carbono efectuado por una entidad certificadora.

d) Acreditar al momento de solicitar la calificación, que la película objeto de la ayuda incluye el subtítulo especial y la audiodescripción, con arreglo a la normativa técnica aplicable, presentando para ello certificado sobre dichos extremos efectuada por una empresa homologada.

e) En el caso de que el largometraje no sea calificado por el Instituto de la Cinematografía y de





las Artes Audiovisuales, deberá remitirse a éste una copia del mismo en los plazos arriba indicados, con las mismas características que la presentada para su calificación en el órgano autonómico competente, así como los títulos de crédito, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda y el certificado correspondiente a las medidas que incluyen el subtítulo especial y la audiodescripción.

f) En el plazo de ocho meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, acreditar el coste de la película y la inversión del productor, conforme a lo establecido en la Orden ECD/2784/2015, de 18 de diciembre, excepto para los proyectos de carácter experimental, que deberán acreditar el coste de la película y la inversión del productor, en el plazo de tres meses, conforme a lo establecido en la mencionada Orden de reconocimiento de costes e inversión del productor para las películas de cortometraje.

g) Acreditar en el momento de solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad y/o en el momento de solicitar el reconocimiento del coste del largometraje, excepto para los proyectos referidos en los incisos b) y d) del apartado Primero de esta Resolución, la obligación de haber contratado, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, acreditado mediante documento emitido por el organismo competente. La acreditación documental se efectuará ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. En el contrato deberá figurar el nombre de la persona trabajadora, la mención expresa del largometraje en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores realizadas y el tiempo de duración de las mismas, debiendo figurar, asimismo, en los títulos de crédito del largometraje. Para cumplir con la finalidad de este requisito, es necesario que los contratos de trabajo suscritos con las personas con discapacidad tengan, al menos, una duración de 10 días si sólo se ha contratado a una persona con discapacidad, o cuando se haya contratado a dos o más personas con discapacidad, al menos, los contratos de trabajo tengan una duración de 5 días. No se exigirá una duración mínima cuando los contratos se realicen a personal artístico.

h) Si el proyecto obtuvo puntuación por contratar a una persona en prácticas o en formación de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, cuando se resuelva la calificación y/o el reconocimiento del coste del mismo, presentar ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el contrato en el que deberá figurar el nombre del trabajador/a, la mención expresa del proyecto en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores que ha realizado y el tiempo de duración de las mismas. Su participación deberá figurar en los títulos de crédito del largometraje.

i) Si el proyecto obtuvo puntuación por incorporar estudiantes en prácticas o becarios, cuando se resuelva la calificación y/o el reconocimiento del coste del mismo, presentar ante el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales el contrato en el que deberá figurar el nombre del/de la estudiante o becario/a, la mención expresa del proyecto en el que ha realizado su trabajo, las concretas labores que ha realizado y el tiempo de duración de las mismas. Su participación deberá figurar en los títulos de crédito del largometraje.

j) Asumir mediante declaración responsable el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la fecha de su calificación.

k) En el plazo máximo de 12 meses desde la fecha de estreno comercial del largometraje en





salas de exhibición cinematográfica, se deberá presentar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, mediante declaración responsable en el modelo de procedimiento oficial del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, a través de la sede electrónica de Ministerio de Cultura y Deporte, la correspondiente declaración de ingresos.

l) En el plazo de dos meses a partir de la notificación a la productora del certificado de nacionalidad española de la película, entregar en la Filmoteca Española, para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español:

1º. Una copia del largometraje en uno de los siguientes formatos:

- i. Películas rodadas en digital: un DCP abierto y un DCDM. Las características de los materiales deberán ser las siguientes: Se entregará un DCP abierto (es decir, sin encriptar) en un disco duro nuevo o pendrive y el DCDM (con los archivos TIFF o DPX de la secuencia de imágenes y archivo WAV de sonido) en otro disco duro independiente o en cinta LTO 6 o superior. Deberá entregarse con algún tipo de embalaje con todo el cableado necesario, y correctamente etiquetado para que pueda ser identificado.
- ii. Películas rodadas en fotoquímico: una copia en el formato de explotación, 16 ó 35 mm, nueva en perfecto estado, además de un internegativo de imagen y un positivo de sonido en el formato de explotación 16 ó 35 mm.

A efectos de comprobar que las películas cuentan con recursos de accesibilidad que incluyen el subtítulo especial y la audiodescripción, se entregará copia a la Filmoteca con todas las versiones en la misma copia, tanto la original como accesibles.

2º. En su caso, los materiales empleados en la promoción de la película objeto de ayuda ante los medios de comunicación, que serán:

- i. Tres ejemplares físicos del cartel en sus formatos, características y dimensiones originales, en el caso de que los hubiera.
- ii. Todo el contenido del EPK (Electronic Press Kit) que se pone a disposición de la prensa a través de la página web de la distribuidora o de páginas web específicas para estas funciones y que puede incluir: sinopsis (corta y larga), fichas técnica y artística, entrevistas con responsables técnicos y equipo actoral, tráiler, cartel en formato digital, fotos de promoción en HD, paquetes de imágenes en movimiento y audios para la creación de noticias y promociones en televisión, internet y radio, así como bocetos en el caso de las películas de animación, imágenes del storyboard, cómo se hizo, o imágenes de galas promocionales y presentaciones.

m) Cumplir las demás obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

n) Las empresas beneficiarias harán constar la financiación pública en su página de Internet, así como en los actos y materiales de comunicación offline y online y que se editen vinculados a la actividad subvencionada mediante la inserción de la frase «Con la financiación del», traducida a otra lengua oficial en España cuando proceda, seguida del logotipo del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, perfectamente legible e identificable.





ñ) Que, excepto para los proyectos de carácter experimental, al menos, se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición cinematográfica en España, el porcentaje del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales, según la cifra establecida en el artículo 30.1.h) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

El citado porcentaje se reducirá de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo con la fórmula establecida en el apartado Duodécimo.2 de la presente Resolución.

Cuando se trate de proyectos realizados en régimen de coproducción con empresas extranjeras, este requisito se entenderá referido al coste de la parte española que en su día sea reconocido por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

o) Que, excepto para los proyectos de carácter experimental, el estreno del largometraje tenga lugar, como mínimo, en el número de locales de exhibición que se establece en el artículo 30.1.i) de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio, de forma no necesariamente simultánea, y según se trate de obras de especial valor cultural, de carácter documental o de largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas del castellano.

2. El incumplimiento de las obligaciones indicadas en los anteriores incisos a), b), c), d), f), g) y k) dará lugar al reintegro total de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de la imposición de sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la obtención de la ayuda previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación indicada en los anteriores incisos e), l), n), ñ) y o) dará lugar al reintegro del 30% de la subvención percibida y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos establecidos en el artículo 10.2 de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.

Decimoquinto. Devolución a iniciativa de la empresa beneficiaria

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales calculará los intereses de demora a pagar de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

Decimosexto. Reintegro de la ayuda por incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos previstos en los apartados Cuarto.13, Quinto.8 y Decimocuarto.2 de la presente Resolución, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento establecido





en la misma y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Además de la exigencia de reintegro de la ayuda percibida cuando proceda, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 y siguientes de la misma, las cuales serán sancionables, incluso a título de simple negligencia.

Decimoséptimo. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo conforme a lo previsto en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación.

En el caso de no impugnarla directamente en vía judicial, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/>).

La Directora General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.- Beatriz Navas Valdés





ANEXO I.A)

Baremo para la preevaluación de los proyectos incluidos en las letras a), b) c) del apartado Primero

Criterios		Puntuación máxima
1. Carácter cultural		3
1.1 Lengua de la versión original.	3	
1.1.1 Castellano o lengua cooficial en España o lenguas de signos españolas reconocidas en España como propias de las personas sordas.	3	
1.1.2 Versión original otras lenguas de la Unión Europea (Si el proyecto tiene varias versiones, se puntuará la mayoritaria).	1	
2. Trayectoria del director o directora del proyecto		5
2.1 Participación (o, en su caso, nominación) en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, dirigida por el director o directora; categoría de mejor dirección y categoría de mejor dirección novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II (participación en cada festival).	1	
2.2 Obtención de premio en las categorías de mejor película/mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, dirigida por el director o directora; categoría de mejor dirección y categoría de mejor dirección novel en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II (premio en cada festival).	3	
3. Solvencia de la empresa solicitante		8
3.1 Experiencia de la empresa solicitante de la ayuda en los últimos 6 años, 12 años en el caso de proyectos de animación (puntuaciones no acumulables).	3	
Tres o más cortometrajes de nacionalidad española.	2	
Dos o más largometrajes de nacionalidad española.	3	
3.2 Participación en festivales y premios obtenidos en las categorías de mejor película/ mejor película de habla no inglesa/mejor película de animación/mejor película documental/mejor cortometraje de ficción, animación o documental, producida por la empresa solicitante de la ayuda (conforme a las puntuaciones establecidas en el Anexo II).	5	
4. Viabilidad económica y financiera del proyecto		10
4.1 Suma total de contratos o compromisos en firme con prestadores servicio comunicación audiovisual que operen en España, para la exhibición en España (puntuaciones no acumulables).	3	





Criterios		Puntuación máxima
Suma de contratos por importe igual o superior a 125.000 euros; o igual o superior a 80.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	3	
Suma de contratos por importe igual o superior a 80.000 euros; o igual o superior a 40.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	2	
Suma de contratos por importe inferior a 80.000 euros; o inferior a 40.000 euros para los proyectos incluidos en la categoría establecida en el inciso b) del apartado Primero.	1	
4.2 Contrato con una empresa distribuidora que tenga una recaudación mínima anual en su distribución en salas de exhibición en España, conforme se establece en el apartado 1.a) de la Disposición adicional segunda de la Orden CUD/582/2020, de 26 de junio.	3	
4.3 Contrato de ventas internacionales	1	
4.4 Contratos de cesión o licencia de derechos de explotación para el ámbito internacional, excluido el territorio español, con empresas de distribución, plataformas <i>online</i> y canales televisivos internacionales.	1	
4.5 Ayudas públicas nacionales e internacionales.	2	
Procedentes de la administración general del Estado, así como de cualquier administración autonómica o local.	1	
Procedentes de Programas Internacionales: Eurimages, Media, Ibermedia.	1	
5. Impacto socioeconómico y de la inversión e innovación		24
5.1 Presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste del largometraje realizado en España o que revierta en autores y autoras, equipos técnicos, artísticos o servicios de nacionalidad española.	7	
90 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	7	
70 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	6	
60 % del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento del coste.	4	
5.2 Largometrajes dirigidos por una nueva realizadora o nuevo realizador.	3	
5.3 Fomento de la igualdad de género. Participación de mujeres en el proyecto	7	
5.3.1 Directora.	3	
5.3.2 Guionista.	2	
5.3.3 Productora ejecutiva.	2	
5.3.4 Mujeres que ocupen, al menos, el 40% de los cargos de máxima	3	





Criterios			Puntuación máxima
<p>responsabilidad de los siguientes puestos del listado general:</p> <p>Listado de puestos general: Compositora de música (BSO). Dirección de fotografía Dirección artística Montadora Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisora de efectos especiales físicos. Supervisora de efectos especiales visuales</p> <p>Listado de puestos para películas documentales: Para el cálculo del 40% de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar en el listado de puestos general pueden ser sustituidos por los siguientes puestos: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (film researcher) Colorista Grafista</p> <p>Listado de puestos para películas de animación: Al menos, 5 de los siguientes cargos específicos para proyectos de animación: Directora de animación. Compositora de música (BSO) Diseñadora de personajes Supervisora de storyboard Supervisora de layout Supervisora de composición Supervisora de efectos especiales visuales (VFX) Directora de fotografía/lighting Editora Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Supervisora de pipeline</p>			
<p>5.3.5 Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Directora y por Guionista).</p>	1		
<p>Para obtener puntuación en cada uno de los subapartados del apartado 5.3</p>			





Criterios	Puntuación máxima
es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina excepto para el 5.3.2, en el que se permite que haya coparticipación masculina. En ese caso la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas copartícipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito. La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.	
5.4 Coproducción internacional con participación técnico-artística española.	2
5.5 Por incorporar al proyecto, al menos, a una persona con contrato en prácticas o en formación, de acuerdo con la normativa laboral y de seguridad social correspondiente, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1
5.6 Por incorporar al proyecto, al menos a una persona becaria o estudiante en prácticas, según la normativa convencional y de seguridad social aplicable, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria.	1
5.7 Película de animación.	3
Las empresas con domicilio social en las Islas Canarias obtendrán una puntuación extra de 2 puntos sin que, en ningún caso, pueda superarse la puntuación máxima de 50.	





ANEXO I.B)

Baremo para la puntuación objetiva de los proyectos incluidos en la letra d) del apartado Primero.

Criterios		Puntuación máxima
a) Financiación del proyecto		10
Disposición y aportación por la empresa de recursos económicos propios y/o inversión privada.	5	
Hasta un 10% sobre el presupuesto total.	1	
Hasta un 20% sobre el presupuesto total.	3	
Más de un 20% sobre el presupuesto total.	5	
Otras subvenciones públicas obtenidas por el proyecto.	5	
Procedente de cualquier administración autonómica.	2	
Procedente de cualquier administración local.	1	
Procedentes de Programas Internacionales: Eurimages, Media, Ibermedia.	2	
b) Solvencia de la empresa solicitante		8
i. La empresa productora y/o el director o la directora del proyecto para el que se solicita ayuda han realizado 2 largometrajes o 3 cortometrajes de nacionalidad española en los seis años anteriores al de esta convocatoria.	3	
ii. La empresa productora y/o el director o la directora del proyecto para el que se solicita ayuda han participado u obtenido algún premio en los Festivales relacionados en el Anexo II de la presente Resolución.	5	
En ambos casos, la puntuación correspondiente será la relacionada en el Anexo II.		
c) Participación de mujeres en el proyecto		8
1º Directora.	3	
2º Guionista.	2	
3º Productora ejecutiva.	2	
4º Mujeres que ocupen, al menos, el 40% de los cargos de máxima responsabilidad de los siguientes puestos del listado general: Listado de puestos general: Compositora de música (BSO). Dirección de fotografía Dirección artística Montadora Sonido directo (Jefa de sonido directo) Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido)	3	





Criterios		Puntuación máxima
<p>Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Dirección de producción Supervisora de efectos especiales físicos. Supervisora de efectos especiales visuales</p> <p>Listado de puestos para películas documentales: Para el cálculo del 40% de presencia femenina en proyectos de carácter documental, 4 de los puestos a valorar en el listado de puestos general pueden ser sustituidos por los siguientes puestos: Documentalista audiovisual Investigadora audiovisual (film researcher) Colorista Grafista</p> <p>Listado de puestos para películas de animación: Al menos, 5 de los siguientes cargos específicos para proyectos de animación: Directora de animación. Compositora de música (BSO) Diseñadora de personajes Supervisora de storyboard Supervisora de layout Supervisora de composición Supervisora de efectos especiales visuales (VFX) Directora de fotografía/lighting Editora Montaje de sonido (o Supervisora de montaje de sonido) Mezclas de sonido (o Supervisora de mezclas de sonido) Supervisora de pipeline</p>		
<p>Dirección y, además, guion; en ambos casos desempeñado exclusivamente por mujeres (puntuación acumulable a los 5 puntos ya obtenidos por Directora y por Guionista).</p>	1	
<p>Para obtener puntuación por la presencia de mujeres en cada uno de los puestos detallados en el apartado c) es necesario que la participación en la correspondiente labor o puesto sea exclusivamente femenina, excepto para el 2º, en el que se permite que haya coparticipación masculina. En ese caso la puntuación será proporcional a la cantidad de mujeres, siempre que todas las personas coparticipes tengan el mismo nivel de responsabilidad, lo que deberá reflejarse en los títulos de crédito.</p> <p>La denominación de los puestos por los que se obtenga puntuación deberá coincidir con la denominación que se refleje en los títulos de crédito.</p>		





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festivales internacionales				
Festivales	País	Secciones	Participación	Participación+Premio
Internationale Filmfestspiele Berlin. Berlinale	Alemania	-Sección oficial a concurso (Competition)	3	5
		Panorama, Encounters	2	4
		Generation, Forum - Forum Expanded	2	3
Stuttgart International Festival of Animated Films (ITFS)	Alemania	International Competition, AniMovie	2	3
		Young Animation, Tricks for Kids	1	2
Festival Internacional de Cine de Mar del Plata	Argentina	Competencia Internacional	2	4
		Competencia Latinoamericana, Competencia Estados Alterados	1	2
BAFICI – Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente	Argentina	Competencia oficial internacional, Competencia oficial latinoamericana, Competencia oficial vanguardia y género	1	2
Sydney Film Festival	Australia	Official Competition	1	2
Viennale Festival	Austria	Largometrajes (Sección oficial)	2	2
Anima - Brussels International Animation Film Festival	Bélgica	International Competition – Short Films, Features in competition	2	3
Sofia International Film Festival	Bulgaria	International Competition	1	2
Toronto International Film Festival	Canadá	Contemporary World Cinema, Wavelengths, Discovery, TIFF Docs, Midnight Madness, Special Presentations, Gala Presentations, Platform	2	4
Hot Docs Canadian International Documentary Festival	Canadá	<i>International Spectrum</i>	2	3
Ottawa International Animation Festival	Canadá	Feature Competition, Animation For Young Audiences Competition	2	3
Montreal Film Festival (World Film Festival)	Canadá	World Competition (Grand Prix des Amériques)	2	4
		First Fiction Films Competition, Documentaries of the World	1	2





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Chilemonos	Chile	Competencia Internacional de Largometrajes Animados	1	2
Shanghai International Film Festival	China	Golden Goblet Awards Competition	2	4
Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias	Colombia	Ficciones, Documentos	2	3
Busan International Film Festival	Corea del Sur	World Cinema, Flash Forward	2	3
CPH:DOX	Dinamarca	Dox:Award, New:Vision, Next:Wave	1	2
Sundance Film Festival	Estados Unidos	Competencia Dramática Internacional (World Contemporary Cinema Dramatic); Competencia Documental Internacional (World Contemporary Cinema Documentary)	2	3
		NEXT	1	2
Tribeca Film Festival	Estados Unidos	-International Narrative Competition, Documentary Competition	1	2
SXSW Film Festival Austin	Estados Unidos	-Narrative Feature Competition, Documentary Feature Competition	1	2
New York Film Festival	Estados Unidos	Main Slate	2	2
Fantastic Fest Austin	Estados Unidos	Features (Largometrajes)	1	2
Animation is Film Festival	Estados Unidos	Films in competition	1	2
Cairo International Film Festival	Egipto	International Competition	2	3
		Cinema of Tomorrow, Semana de la Crítica Internacional	1	2
Tallin Black Nights Film Festival	Estonia	-Official Selection	2	4
		-First Feature Competition, Rebels with a cause	1	2
Festival de Cannes	Francia	-Sección oficial a concurso (Compétition)	3	5
		-Un certain regard, Quinzaine des Réalisateurs, Semaine de la Critique	2	4





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

		-ACID	2	3
Festival international du film d'animation d'Annecy	Francia	- Sección oficial a concurso	3	5
		- Contrechamp	1	2
Goa IFFI - India International Film Festival	India	International Competition, Debut Competition	2	3
JIO Mami - Mumbai Film Festival India	India	International Competition	2	3
La Biennale di Venezia / Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica	Italia	-Sección oficial a concurso (Concorso Internazionale)	3	5
		-Orizzonti, Venice Days, Settimana della Critica	2	4
Torino Film Festival	Italia	Lungometraggi internazionali, Documentari internazionali	2	3
Cartoons on the Bay, Pulcinella Awards	Italia	Best short film, Best animated feature	1	2
Tokyo International Film Festival (TIFF)	Japón	Competition	2	3
Festival Internacional de Cine de Guadalajara (FICG)	México	Competencia Oficial (Largometraje Iberoamericano de Ficción, Largometraje Iberoamericano Documental, Premio Internacional de Animación)	1	2
International Film Festival Rotterdam	Países Bajos	Tiger Competition	2	4
		Bright Future	1	2
International Documentary Film Festival Amsterdam (IDFA)	Países Bajos	Competition for Feature-Length Documentary	2	4
		Competition for First Appearance, Competition for Mid-Length Documentary	1	2
Warsaw International Film	Polonia	International Competition	2	3





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festivales	Localidad	Secciones	Participación	Participación + Premio
Festival		1-2 Competition, Free Spirit Competition, Documentary Competition	1	2
Indie Lisboa Film Festival	Portugal	International Competition	1	2
DOC Lisboa	Portugal	International Competition	1	2
Cinanima	Portugal	Competição Internacional Longas-Metragens	1	2
London Film Festival (BFI)	Reino Unido	Official Competition, First Feature Competition, Documentary Competition	1	2
Karlovy Vary International Film Festival	República Checa	Crystal Globe Competition	2	4
Transilvania International Film Festival	Rumanía	Official Competition	1	2
Moscow International Film Festival	Rusia	Main Competition, Documentary competition	2	4
Stockholm Film Festival	Suecia	Competition, Documentary Competition	1	2
Festival del Film Locarno	Suiza	Concorso internazionale, Concorso Cineasti del presente	2	4
		Moving Ahead, Pardi di domani	1	2
Istanbul Film Festival	Turquía	International Competition	1	2
Kyiv International Film Festival, Molodist.	Ucrania	International Competition	1	2
<i>Festivales nacionales</i>				
D'A Film Festival	Barcelona	Talents Competición, Un Impulso Colectivo	1	2 Premio Talents Premio Un impulso





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festival Internacional de Documentales DocsBarcelona	Barcelona	Panorama, What The Doc!, Latitud	1	2 Premio Docs Barcelona Premio nuevo talento Premio Latitud
Festival Internacional de Cine Documental y Cortometraje de Bilbao ZINEBI	Bilbao	Concurso Internacional ZIFF - Zinebi First Film	2	3 Gran premio ZIFF
		Concurso Internacional de Cortometraje	1	2 Mikeldi animación Mikeldi ficción Mikeldi documental
Donostia Zinemaldia / Festival de Cine de San Sebastián / International Film Festival	Donostia	Sección oficial a concurso, New Directors	3	5 Concha de oro mejor película Concha de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio New Directors
		Zabaltegi.Tabakalera, Horizontes Latinos, Perlak	2	4 Premio Zabaltegi Premio Horizonte Latino





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festival Internacional de Cine de Gijón	Gijón	Sección Oficial: Retueyos, Albar, Tierras en Trance, Cortometrajes	2	3 Premio mejor largometraje Ex Aequo Premio mejor largometraje Premio especial del jurado Fipresci al mejor largometraje Premio mejor cortometraje
		Enfants Terribles	1	2 Premio Infant
Festival de Huelva de cine Iberoamericano	Huelva	Sección Oficial	1	2 Colón de oro mejor película Colón de plata mejor dirección Premio especial del jurado Premio mejor cortometraje
Festival Internacional de Documentales DocumentaMadrid	Madrid	Competición internacional de largometraje, Competición nacional de largometraje, Competición internacional Fugas	1	2 Premio del jurado mejor película





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festival de Málaga	Málaga	Sección Oficial	2	3 Biznaga de oro Biznaga de plata Premio especial del jurado Biznaga de plata a la mejor dirección
		Largometrajes Zonazine, Documentales Sección oficial, Sección Oficial Cortometrajes y Animazine	1	2 Biznaga de plata mejor película / mejor documental / mejor cortometraje Biznaga de plata mejor dirección
Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial Largometrajes, Sección Oficial Cortometrajes	1	2 Lady Harimaguada de oro Lady Harimaguada de plata Mejor cortometraje
Animayo	Las Palmas de Gran Canaria	Sección Oficial a Concurso	2	3 Gran premio del jurado Mejor cortometraje independiente





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Festival Punto de Vista	Pamplona	Sección Oficial	1	2 Gran premio Premio mejor cortometraje Premio Jean Vigo mejor dirección
MiradasDoc. Festival Internacional de Cine Documental de Guía de Isora	Santa Cruz de Tenerife	Concurso nacional	1	2 Premio al mejor documental
Weird. Festival internacional de Cortometrajes de animación (antes 3D Wire)	Segovia	Sección oficial	2	3 Premio mejor cortometraje nacional Premio del jurado
Festival de Cine Europeo de Sevilla	Sevilla	Sección Oficial	2	3 Giraldillo de oro Premio a la mejor dirección Gran premio del jurado





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

		Las Nuevas Olas, Las Nuevas Olas - No Ficción, Revoluciones permanentes (antes Resistencias), Europa Junior, Cinéfilos del Futuro	1	2 Premio a la mejor película Premio a la mejor película Ex Aequo
Sitges. Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya.	Sitges	Oficial Fantàstic Competición	2	3 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio especial del jurado Premio Citizen Kane a director revelación
		Òrbita, Noves visions, Anima't	1	2 Premio mejor película Premio mejor director Premio mejor cortometraje Premio mejor largometraje de animación Premio mejor cortometraje de animación





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Cinema Jove	Valencia	Largometrajes, Cortometrajes, Webseries, Encuentro audiovisual de jóvenes	1	2 Luna de Valencia Mención del Jurado Primer premio
Semana Internacional de Cine de Valladolid (Seminci).	Valladolid	Sección Oficial	2	3 Espiga de oro Espiga de plata Espiga de oro cortometraje Espiga de plata cortometraje Premio Pilar Miró a nuevo realizador Premio Ribera del Duero a mejor director
		Punto de Encuentro / La Noche del Corto Español, Tiempo de Historia, Seminci Joven, Miniminci	1	2 Premio al mejor largometraje Premio al mejor cortometraje Premio La Noche del Corto Español Primer Premio Segundo Premio Premio Seminci Joven
Premios y honores				
Premio	País	Nominación	Nominación+ Premio	





Anexo II. Valoración festivales premios y honores. Ayudas selectivas

Premios Goya (Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España)	España	2	3
Premios Quirino de la Animación Iberoamericana	España	2	3
Premios Feroz de la Asociación de Informadores Cinematográficos de España	España	1	2
Premios Oscar (Academia de las Artes y Ciencias Cinematográficas de Hollywood) / The Oscars (Academy of Motion Picture Arts and Sciences).	Estados Unidos	4	5
Premios Globos de Oro (Asociación de la Prensa Extranjera de Hollywood) / Golden Globe Awards (The Hollywood Foreign Press Association).	Estados Unidos	3	4
Premios ANNIE (Premios de la Asociación Internacional de Cine de Animación)	Estados Unidos	2	3
Premios de Cine Europeo EFA (Academia de Cine Europeo)/ European Film Awards EFA (European Film Academy).	Europa	2	3
European Animation Awards. Emile Awards	Francia	2	3
Premios CÉSAR (Premios de Cine de la Academia Francesa)	Francia	2	3
Premios BAFTA (Premios de Cine de la Academia Británica)	Reino Unido	2	3

